

Los trabajadores Sindicalizados se obligan por su parte a cumplir con los planes y programas, cursos, sesiones de grupo y actividades que formen parte de los mismos, y a presentar los exámenes de evaluación, conocimientos y aptitudes que les sean requeridos, así como atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación y adiestramiento.

Los cursos son obligatorios para todo el personal al servicio del **COLEGIO**.

CLAUSULA SEXAGESIMACUARTA.- Las partes se comprometen a integrar la Comisión Mixta de Capacitación y Actualización de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153-I y demás relativos a la Ley, misma que se regirá por el reglamento de Capacitación y Actualización que para tal efecto se formule.

El derecho de todos los trabajadores para participar en los cursos y talleres de capacitación, actualización y adiestramiento permanente, requiere de la aplicación de la partida que para tal efecto se marca en el presupuesto.

CLAUSULA SEXAGESIMAQUINTA.- El **COLEGIO** se compromete a que el personal docente a su servicio reciba por personal calificado los siguientes cursos:

a).- Curso de formación docente

Se considera curso de formación docente, aquellos que coadyuvan al desempeño eficiente y efectivo del personal académico en su práctica docente.

Estos cursos serán impartidos en cada periodo inter semestral a todo el personal académico, dentro de las instalaciones del lugar de adscripción o fuera de ellas, en este último el **COLEGIO** asignará los lugares apropiados para recibir dichos cursos cubriendo el total de los gastos que por ese concepto se generen.

b).- Cursos de actualización profesional.

Se considera curso de actualización profesional, aquellos que permiten la actualización, superación y especialización del personal académico de acuerdo a su perfil profesional.

El **COLEGIO** se compromete a promover y convocar a los trabajadores que conforme al reglamento que se establezca, cubran con los requisitos para participar en dichos cursos; en este caso el **COLEGIO** cubrirá la totalidad de los gastos que se generen.

CLAUSULA SEXAGESIMASEXTA.- El **COLEGIO** se compromete a que el personal administrativo a su servicio reciba por personal calificado los siguientes cursos:

a).- Curso de actualización profesional

Se considera curso de actualización profesional, aquel que permite la actualización y especialización del personal administrativo de acuerdo a su perfil profesional, técnico o manual.

DE
ARBITRA
OTOS
APIS

Estos cursos serán impartidos de manera continua a todo el personal administrativo, dentro de las instalaciones de su centro de trabajo o fuera de el, en este último caso el Colegio asignará los lugares apropiados para recibir dichos cursos, cubriendo el total de los gastos que se generen.

b).- Curso de superación personal.

Curso de superación personal, es aquel que coadyuva al desarrollo y superación personal y motivación del personal administrativo.

El **COLEGIO** promoverá estos cursos de manera análoga a lo establecido para el caso de los docentes.

El **COLEGIO** otorgará a los trabajadores que continúen estudios, investigaciones, maestrías, licenciaturas, doctorados, seminarios, diplomados, cursos de especialización o asesorías para titulación, cursos de formación docente y cursos de actualización profesional, las facilidades en horario o jornada laboral, previo acuerdo entre las partes, para que este pueda concluir con sus estudios.

CLAUSULA SEXAGESIMASEPTIMA.- El **COLEGIO** se compromete a gestionar ante instituciones u organizaciones, becas para los trabajadores a sus servicios, para realizar estudios de postgrado en Instituciones de Nivel Superior del país o el extranjero.

CLAUSULA SEXAGESIMAOCTAVA.- El Colegio realizará en el mes de Mayo el concurso para el Programa de Estímulo al Desempeño Académico, el estímulo económico será de acuerdo al presupuesto otorgado a este Programa, los trabajadores sindicalizados, que resulten merecedores, será de acuerdo a las bases que se señalen en los reglamentos emitidos por la Coordinación Nacional de CECyTE'S y evaluados por el Colegio y el Comité Ejecutivo Sindical.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA SEXAGESIMANOVENA.- El Colegio se compromete a:

1.- Otorgar al trabajador previa prescripción médica la cantidad de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS OO/100 M.N.)**, para la compra de anteojos o lentes de contacto por una sola vez al año, siendo extensiva al cónyuge y dependientes económicos a quienes se aplica de forma indistinta del trabajador.

2.- Exonerar del pago de cuotas por concepto de inscripción, colegiatura y cualquier otra que genere en su calidad de alumno regular del **COLEGIO**, a todos los hijos y cónyuge del trabajador o al propio trabajador en su caso.

AL DE ...
ARBITRAJ...
SI

3.- Otorgar Becas de acuerdo a los Programas Federales establecidos, a los hijos de los trabajadores sindicalizados, al cónyuge o al propio trabajador, si es el caso, que cursen estudios de nivel bachillerato en el colegio a partir del semestre 2004-1. Este beneficio podrá obtenerse siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos en cada programa y su permanencia será siempre y cuando obtenga un promedio general mínimo de 8.0 por semestre.

4.- Otorgar un seguro de vida colectivo de cobertura amplia para el personal sindicalizado, por un monto de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** suma a asegurar por cada trabajador, sin efectuar descuento alguno por este concepto al salario de los trabajadores.

El Colegio comunicará con la debida anticipación al Sindicato, el término de la vigencia del Contrato del Seguro Colectivo, con la finalidad de que las partes revisen oportunamente los incrementos que se pudieran otorgar.

El seguro de vida le será pagado a los beneficiarios que hubiese designado el trabajador fallecido y en caso contrario a las personas señaladas en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

El Colegio entregará al Sindicato una copia del contrato del Seguro y a cada trabajador copia del contrato de la póliza de aseguramiento, en el término que determine la aseguradora, después de contratado el seguro.

5.- Otorgar a los trabajadores un **Bono Navideño** por la cantidad de 10 días de salario pagaderos en la primera quincena de Enero de cada año.

6.- Pagar a los trabajadores a más tardar el 15 de diciembre de cada año el importe de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, en vales de despensa, por concepto de **canasta navideña**.

7.- Otorgar a las madres trabajadoras el disfrute del día 10 de mayo, así como el importe de **\$1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de **AYUDA DEL DIA DE LAS MADRES**, que les será pagada en la segunda quincena del mes de abril de cada año.

8.- El Colegio otorgará a los trabajadores un Diploma y un bono de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** al trabajador que **cumpla cinco años** y de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** al trabajador que **cumplan diez años**, de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** al que **cumpla quince años**, de **\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** al trabajador que **cumpla 20 años**, y al que **cumpla 25 años**, de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

LOCAL DE
CONY / RETIR
LUIS POTLER
SECRETARÍA

9.- Otorgar a los trabajadores administrativos sindicalizados, quincenalmente una AYUDA PARA DESPENSA por la cantidad de **\$465.50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)** y a los trabajadores académicos sindicalizados, se entregara una ayuda para MATERIAL DIDÁCTICO quincenalmente, de acuerdo al porcentaje establecido.

10.- Otorgar a los trabajadores afiliados al Sindicato Contratante el día 5 del mes de Agosto de cada año por disfrute del **ANIVERSARIO DEL SUTCECYTESLP** y un **bono de 7 días de salario convencional.**

11.- Pagar a los trabajadores sindicalizados el importe de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, de **AYUDA PARA UTILES ESCOLARES**, misma que les será cubierta en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

12.- Pagar a los trabajadores o a sus beneficiarios una **PRIMA DE ANTIGÜEDAD** de 12 días de salario por cada año de servicios en los términos del artículo 162 de la Ley, así como pagar a los trabajadores que renuncien voluntariamente siempre que tengan 15 años o más de servicio su prima de antigüedad de 12 días de salario por cada año laborado.

13.- Otorgar a los beneficiarios designados por el trabajador fallecido o en su defecto a las personas que señala el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo el importe de tres meses de salario base por concepto de **GASTOS FUNERARIOS.**

14.- Otorgará la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 100/00 M.N.)**, por año al sindicato, para material y equipo deportivo que se requiera para la delegación deportiva que asista a eventos deportivos y culturales.

15.- Otorgar a los trabajadores a más tardar el ultimo día laborable de cada año, el salario integrado correspondiente a los días 31 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre; los que se ajustarán a los días del mes de febrero.

16.- Otorgar el importe de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M .N.)**, al personal a su servicio que acredite con la documentación oficial correspondiente haberse titulado en estudios de nivel licenciatura, maestría y/o doctorado. (10 TITULACIONES POR AÑO)

17.- Otorgar siete días naturales con goce de salario por una sola vez a los trabajadores que contraigan matrimonio.

18.- Otorgar un apoyo económico por servicio de guardería por la cantidad de **\$892.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** mensuales, al personal femenino no docente y docente por cada hijo que tenga entre cuarenta y cinco días a seis años de edad, cuando no exista cupo en guarderías oficiales que den servicio a CECYTE, siempre y cuando no exceda de tres hijos en estas circunstancias.

JAL DE
Y ARBITRA
S POTOS
ETAP

19.- Otorgar de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal del Trabajo, al trabajador, el pago mínimo de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.)** y máximo de **\$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de traslado o menaje de casa, por motivo de cambio a otro centro de trabajo de la misma Institución, cuando se haga por necesidad de servicio, excepto cuando se trate de cambio o permuta.

20.- Realizar la convivencia de cada fin de año, sin costo para el trabajador.

21.- Otorgar seis paquetes funerarios por año, para utilizarse en trabajadores sindicalizados que fallezcan, con importe cada paquete de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

22.- Otorgar a 80 trabajadores foráneos sindicalizados una ayuda para transporte de **\$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, en los períodos de actividad académica o administrativa.

23.- En el día del padre a los trabajadores sindicalizados que sean papás, se les otorgará un bono de **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a cubrirse en la segunda quincena del mes de junio.



24.- A los equipos o delegaciones deportivas y culturales del Sindicato Titular se les dará un apoyo para viáticos, hospedaje, inscripciones en ligas, etc., en eventos deportivos y culturales de hasta **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** anuales, gestionando comprobantes a nombre del Colegio.

25.- Se otorgaran 30 becas para estudio para los trabajadores sindicalizados con importe de **\$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, de manera semestral, y durante cada año de conformidad con el reglamento que para tal efecto elaboren el Colegio y el Sindicato contratante.

26.- Se deberá de cubrir a los trabajadores sindicalizados a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, la cantidad de **\$1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en vales de despensa, por concepto de compensación al bono navideño.

27.- El Colegio pagará a los trabajadores sindicalizados de cada año de forma quincenal un bono de compensación de equilibrio, del importe del 1.8% uno punto ocho por ciento, sobre el salario tabular vigente al mes de diciembre de 2004, que será cubierta a partir de la segunda quincena de abril de 2005, con efectos retroactivos al 1 de febrero de 2005.

**CAPITULO XIV
DE LAS SANCIONES SINDICALES**

CLAUSULA SEPTUAGÉSIMA .- Las sanciones sindicales que se apliquen a los trabajadores afiliados, se establecerán en los estatutos del mismo y el Patrón estará obligado a cumplirlas, previa petición del Sindicato.



SECRETARÍA
MUNICIPAL DE
TERRITORIO
Y PLANEACIÓN

**CAPITULO XV
DE LOS APOYOS AL SINDICATO**

CLAUSULA SEPTUAGESIMAPRIMERA.- El **COLEGIO** apoyará al Sindicato en los gastos que se generen en la realización de eventos, congresos y demás actividades propias de su quehacer.

CLAUSULA SEPTUAGESIMASEGUNDA.- El **COLEGIO** apoyará en la adquisición de uniformes y material deportivos adecuados y de buena calidad a los integrantes de los equipos representativos del Sindicato.

CLAUSULA SEPTUAGESIMATERCERA.- El **COLEGIO** otorgará la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensuales para los gastos que erogare el Sindicato por concepto de renta, energía eléctrica, agua, teléfono, Internet, y material de oficina.

CLAUSULA SEPTUAGESIMACUARTA.- El **SINDICATO** convendrá con el **COLEGIO** el pago de los gastos que se eroguen por concepto de pago de honorarios del asesor legal, cuando así se requiera, por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en forma anual.

CLAUSULA SEPTUAGESIMAQUINTA.- El **COLEGIO** apoyará al Sindicato en los gastos que se generen con motivo del día del **SUTCECYTESLP**, por la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** en forma anual.

CLAUSULA SEPTUAGESIMASEXTA.- El **COLEGIO** coadyuvará con el **SINDICATO** para gestionar ante la instancia que corresponda, la donación de un terreno para construir las oficinas sindicales.

CLAUSULA SEPTUAGESIMASEPTIMA.- El **COLEGIO** coadyuvará en el apoyo para la instalación de oficina y mobiliario para el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato.

CLAUSULA SEPTUAGESIMAOCTAVA.- El **COLEGIO** respetará el derecho de reunión de sus trabajadores para actividades sindicales en sus respectivos centros de trabajo.

CLAUSULA SEPTUAGESIMANOVENA.- El **COLEGIO** apoyará a los miembros del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato, que hayan participado con anterioridad al Programa del Estímulo al Desempeño Académico con un bono equivalente a este Estímulo en virtud de que por la naturaleza de sus funciones no pudieran presentar la documentación requerida para participar y de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta inciso c del presente contrato.

CL AUSULA OCTAGESIMA.- Otorgará la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al sindicato titular para la realización de la posada para los hijos de los trabajadores, en la primera quincena de noviembre de cada año.

CAPITULO XVI

DE LA DURACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CL AUSULA OCTAGESIMAPRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente Contrato Colectivo de Trabajo, surtirá efecto legal a partir de su depósito ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y se celebrará por tiempo indeterminado.

CL AUSULA OCTAGESIMASEGUNDA.- La revisión total del presente Contrato Colectivo de Trabajo será cada 2 años y cada año para los efectos de revisión de salarios, como lo establece y con la formalidades de los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo. La fecha de revisión del presente contrato será el 1 de abril de cada año.

CAPITULO XVI

DE LAS COMISIONES MIXTAS

CL AUSULA OCTAGESIMATERCERA.- Las Comisiones Mixtas son órganos establecidos en este Contrato Colectivo de Trabajo, integrados en forma bipartita por representantes del Colegio y del Sindicato.

Las Comisiones Mixtas se estructurarán conforme a los lineamientos normativos que establezcan las partes, sin contravenir a las disposiciones contenidas en el Decreto de Creación del CECyTE, la Ley Federal del Trabajo, el presente Contrato Colectivo de Trabajo y las demás legislaciones aplicables.

El Colegio proporcionará los recursos económicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, a las Comisiones Mixtas, conforme a las posibilidades presupuestales de la Institución.

En el Colegio existirán las siguientes Comisiones:

- I. Comisión Mixta de Escalafón;
- II. Comisión Mixta de Capacitación;
- III. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene;
- IV. Las demás que el Colegio y el Sindicato acuerden.

CAL DE
YAN...
POT...
2018

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de aplicación restringida en los términos de los artículos 184 Y 396 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- Los pagos de los incrementos salariales, deberán realizarse en la segunda quincena del mes de abril del año que corresponda.

TERCERA.- El Colegio y el sindicato publicarán 250 ejemplares del presente Contrato Colectivo de Trabajo y sus anexos de acuerdo a la aportación del 50% del gasto para cada una de las partes, en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la fecha de su depósito.

CUARTA.- El Colegio se compromete a gestionar el proceso de homologación tendiente a que todo el personal a su servicio reciba igualdad de condiciones, los mismos emolumentos que los trabajadores de los diferentes subsistemas de educación media superior tengan en el Estado.

QUINTA.- El Colegio y sindicato establecerán las bases para implementar en el mes de Mayo de cada año el premio al mérito administrativo en la Institución, consistente en un diploma, medalla y un estímulo económico, a los trabajadores sindicalizados que resulten merecedores, dicho premio será de acuerdo a las bases que se señalen en los reglamentos emitidos por la Coordinación Nacional de CECyTE'S, otorgándose **un bono anual de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

SEXTA.- En caso de duda o interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato, se estará dispuesto a lo que favorezca al trabajador.

SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan que en virtud de que este Contrato Colectivo De Trabajo contiene clausulado que corresponde al mismo y algunos conceptos que pertenecen a Reglamento Interior De Trabajo, en su oportunidad se elaborará, revisara y aprobara por las partes el propio Reglamento Interior De Trabajo, dejando por el momento este documento en la forma que esta redactado, para beneficio del buen funcionamiento dentro del trabajo por todo el personal Sindicalizado del Colegio. .

OCTAVA.- Las partes reconocen que los acuerdos y minutas a celebrarse con posterioridad a la firma del presente contrato formarán parte integrante del mismo.

NOVENA.- Se otorgará al personal administrativo sindicalizado en la primera quincena de diciembre de cada año la cantidad de **\$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en vales de despensa por concepto de Bono de Nivelación.**

DE
ESTRAN
S POTOSI
ESTAD

DECIMA.- El Colegio se compromete a otorgar a los trabajadores sindicalizados las prestaciones que sean autorizadas a los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (ODES) por la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

DECIMA PRIMERA.- Ambas partes acuerdan en excluir al personal de confianza que ingrese a laborar al Colegio a partir de la firma de este nuevo Contrato Colectivo en el otorgamiento de las prestaciones que se otorgan por este Contrato Colectivo y en el manual de prestaciones autorizado por la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

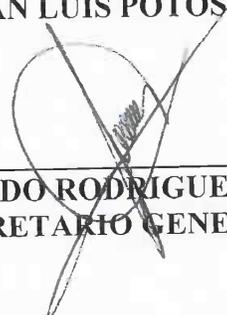
Se firma al calce y margen el presente Contrato Colectivo de Trabajo en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 09 días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.**



**LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI.**



**C. ALFREDO RODRIGUEZ LOPEZ
SECRETARIO GENERAL**

DE
RBITRAM
POTOSI
ETAP 4

ANEXO EN HOJAS SIGUIENTES SE PRESENTAN RELACION DE CENTROS DE TRABAJO, ASI
COMO EL TABULADOR Y CATALOGO DE PUESTOS PUBLICADO ANUALMENTE

ANEXO DE RELACION DE CENTROS DE TRABAJO

**PLANTEL I
PROL. SATELITE #750 LOMAS DEL MEZQUITAL
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**PLANTEL II
REAL SAN PEDRO S/N DEL FRAC. REAL DE MINAS
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**PLANTEL III
PROL. SIRIA #210 COL. LOMAS DE SATELITE
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**PLANTEL IV
CALLE 4 DE FEBRERO, ESQ. CON 10 DE ABRIL
TERRENOS DEL EJIDO JALPILLA N.C.P.E. PONCIANO ARRIAGA
EBANO, S.L.P.**

**PLANTEL V
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CON AV. INDUSTRIAS S/N
PARQUE INDUSTRIAL
EBANO, S.L.P.**

**PLANTEL VI
CALLE ALLENDE S/N
VALLA DE RAMOS, S.L.P.**

**PLANTEL VII
CARR. AGUAMOL S/N, CHAPULHUACANITO
TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

**PLANTEL VIII
CALLE DE NETZAHUALCOYOTL S/N, TEZAPOTLA
TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

**PLANTEL IX
CALLE MANUEL PALAU N° 330, BOCAS
DELEGACION DE BOCAS, S.L.P.**

